

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 018-2021-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

El INFORME N° 579-2021-SGAT-MPB, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; el INFORME N° 094-2021-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas y el MEMORANDUM N° 921-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la Ampliación de la vigencia del Artículo 5° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-AL/RRZS-MPB, QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LA REGULARIZACIÓN DEUDAS TRIBUTARIAS ANTE EL IMPACTO ECONOMICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-AL/RRZS-MPB, publicada en el Diario de Integración Regional "Ecos" el 14 de Enero del 2021, se establece incentivo y beneficios tributarios por la regularización deudas tributarias ante el impacto económico en el marco de la emergencia sanitaria nacional el cual consta de 13 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias Finales donde además el Artículo 5° establece un plazo de vigencia hasta por los 60 días calendario;

Que, asimismo, en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la ordenanza en mención, señala "Facúltase al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía la disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza así como para establecer su prórroga";

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Administración Tributaria con INFORME N° 579-2021-SGAT-MPB, solicita la ampliación de vigencia del Artículo 5° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-AL/RRZS-MPB, hasta el 30 de Setiembre del 2021, corroborado mediante el INFORME N° 094-2021-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas y el MEMORANDUM N° 0921-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal autorizando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, hasta el 30 de Setiembre del 2021, el plazo de vigencia del Artículo 5° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-AL/RRZS-MPB, que ESTABLECE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LA REGULACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ANTE EL IMPACTO ECONOMICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANTIARIA NACIONAL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la Difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez

